



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 144-2022-UNACH

17 de agosto de 2022

VISTO:

Oficio N° 360 -2022-FCCSS-UNACH/C, de fecha 16 de agosto de 2022; Informe N° 130-2022-UNACH/UP/RRR, de fecha 16 de agosto de 2022; Informe N° 0670-2022-UNACH/OPP, de fecha 16 de agosto de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Oficio N° 360 -2022-FCCSS-UNACH/C, de fecha 16 de agosto de 2022, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, presenta la propuesta de Actividad Académica denominada Intercambio Académico entre docentes del Departamento de Salud Familiar y Comunitaria de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Trujillo y docentes del Departamento Académico de Ciencias de Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a desarrollarse del 18 al 20 de agosto de 2022, en el marco de la celebración del Día del Enfermero, para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, los objetivos de la presente Actividad Académica son: - Favorecer la posibilidad de interactuar con otras metodologías de enseñanza y aprender de las mismas. - Desarrollo de la autonomía, adaptabilidad al cambio, generación de nuevas ideas. - Enriquecimiento intelectual y adquisición de nuevos contactos para su presente o futuro profesional.

Que, mediante Informe N° 130-2022-UNACH/UP/RRR, de fecha 16 de agosto de 2022, el Responsable de Planeamiento, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para cumplir con la ejecución de la Actividad Académica antes indicada, avalado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0670-2022-UNACH/OPP, de fecha 16 de agosto de 2022.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar la Actividad Académica denominada: Intercambio Académico entre docentes del Departamento de Salud Familiar y Comunitaria de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Trujillo y docentes del Departamento Académico de Ciencias de Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a desarrollarse del 18 al 20 de agosto de 2022, con un presupuesto de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles), debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Actividad Académica denominada: Intercambio Académico entre docentes del Departamento de Salud Familiar y Comunitaria de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Trujillo y docentes del Departamento Académico de Ciencias de Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a desarrollarse del 18 al 20 de agosto de 2022, con un presupuesto de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de ejecutada la Actividad Académica aprobada en artículo precedente, para que presente ante el Vicepresidente Académico un informe detallando los gastos, las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE





Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica
Administración
Planeamiento y Presupuesto
Economía
Abastecimientos
Facultad
Escuela Profesional
Archivo